

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares  
24 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdoba

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII

Managua, Lunes 8 de Septiembre de 2003

No.170

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred Abaunza".....	4498
Certificación de Junta Directiva.....	4501
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución No. 57-2003.....	4501
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4502
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Contador Público Autorizado.....	4513
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....	4513
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	
Potenciales Fiscales de cada Municipio, para el Cálculo de las Transferencias Presupuestarias 2004.....	4514
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Programa Anual de Adquisiciones Modificación No. 3.....	4515
<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
Modificación del Programa de Adquisiciones 2003.....	4516
<b>ALCALDIA</b>	
Declaratoria de Utilidad Pública.....	4516
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4517
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	4520
Reposición de Certificados.....	4521
Citación de Procesado.....	4521

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRABAJADORES SOCIALES MILDRED ABAUNZA"

Reg. No. 09461 – M. 617526-812841 – Valor C\$ 1,235.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil cuatrocientos ocho (1408).- De la página un mil seiscientos treinta y seis a la página un mil seiscientos cincuenta y siete, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE TRABAJADORES SOCIALES MILDRED ABAUNZA"** Conforme autorización de Resolución del día ocho del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 290 denominada Ley De Organización, Competencia Y Procedimientos Del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. **Por Cuanto: I** A la entidad denominada **"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TRABAJADORES SOCIALES MILDRED ABAUNZA"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto N°. 21 del Consejo de Estado de la Republica de Nicaragua y publicado en La Gaceta, N° 187 del 11 de Agosto de 1982. **II** La entidad elaboró sus estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos **Por Tanto** De conformidad con lo relacionado, artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 Ley De Organización, Competencia y Procedimientos Del Poder Ejecutivo, Artículo 13 inciso a) de la Ley No. 147 "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro." **Acuerda Único** Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada

**“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TRABAJADORES SOCIALES MILDRED ABAUNZA”**, que íntegra y literalmente dicen: **Estatutos De La Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales Mildred ABAUNZA”, Capítulo I- De su Naturaleza, Domicilio y Fines. Artículo 1.** La Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales “Mildred ABAUNZA” (A.N.T.S), es una organización de profesionales de duración indefinida, sin fines de lucro y que agrupa a los trabajadores Sociales nacionales y Extranjeros y a miembros honorarios, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de los presentes Estatutos. **Artículo 2.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo establecer capítulos departamentales, donde existieran 3 trabajadores sociales o más, de acuerdo con el reglamento interno de la Asociación. **Artículo 3.** La Asociación es una organización gremial, de carácter democrática, pluralista, partidista, autónoma, civil, donde tendrán cabida los trabajadores sociales conscientes del compromiso profesional con el desarrollo de nuestro país y que están en disposición de contribuir por medio de su participación activa al desarrollo de la sociedad Nicaragüense sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, idioma, religión, raza, opinión, sexo, posición económica y condición social. **Artículo 4. La Asociación Se Rige Por Los Sigüientes Principios** a) Su finalidad es avanzar el desarrollo científico- técnico de Trabajador Social y en la unificación y fortalecimiento del gremio profesional. b) Su deber será contribuir en la defensa y protección de los sectores más vulnerables de la sociedad Nicaragüense. **Artículo 5. La Asociación Se Propone Lograr Los Sigüientes Objetivos:** a) Elevar y mantener el nivel científico y académico de los Trabajadores Sociales. b) Desarrollar programas de actualización profesional a fin de lograr un trabajo social más eficiente. c) Ejercer vigilancia y control sobre la conducta de los asociados en el ejercicio de la profesión, conforme a estatutos y el código ética profesional. d) Lograr la integración del Trabajador Social al desarrollo de la nación, orientando su acción hacia las necesidades e intereses de la sociedad civil y la solidaridad humana con otros pueblos. e) Impulsar las políticas de bienestar social para el Nicaragüense más desprotegido sin detrimento de sus particularidades e intereses de grupos y de la dignidad humana con otros pueblos. f) Impulsar la organización de todos los trabajadores sociales del país y establecer vínculos de colaboración con otras organizaciones Nacionales e Internacionales con objetivos ligados al trabajo social. g) impulsar la integración de los afiliados a organizaciones que protejan, defiendan y apoyen el desarrollo integral del proceso democrático de nuestro país desde la perspectiva de los intereses y principios de la sociedad civil, propiciando la independencia de cualquier sector político y/o Gobierno de turno. h) Velar por mejorar las condiciones de trabajo y el bienestar integral de los miembros de la asociación de Acuerdo con las leyes laborales y los Estatutos sobre Derechos Humanos Vigentes en nuestro país dentro del proceso democrático que vive nuestro país i) Garantizar el Derecho del ejercicio profesional de todos los Trabajadores Sociales miembros de la Asociación, así como la defensa de los derechos e intereses de sus asociados. j) Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley de

regulación del Ejercicio profesional, tanto por la Asociación como por cada uno de sus miembros. **Capítulo II- De Los Asociados: Ingresos, Derechos, Deberes, Estímulos y Sanciones. Artículo 6.** Para ser miembro de la Asociación se requiere tener el Título de Trabajador Social, carta de egreso. Presentar solicitud ante junta directiva, sea aceptado por ésta, pagar su cuota de integración, llenar los requisitos establecidos y cumplir los deberes consignados en los presentes estatutos. **Artículo 7.** Los Trabajadores Sociales Extranjeros serán aceptados como miembros de la A.N.T.S. siempre y cuando estén autorizados por la autoridad rectora que corresponda. **Artículo 8.** Podrán ser miembros Honorarios de la Asociación los que hayan realizado actos relevantes y de beneficios para ésta o reúna los meritos por su actividad en concordancia con los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 9.** También serán miembros los Trabajadores Nicaragüense graduados en el extranjero con títulos profesionales a nivel Universitario o Técnico Medio legalmente reconocido en nuestro país. **Artículo 10.** Dejarán de ser miembros. a) Los que renuncien Formalmente b) Los que cometan transgresiones al código de Ética profesional y sean sancionados de acuerdo con el mismo. **Artículo 11.** Son Derechos de los Miembros. a) Participar en las actividades generales de la Asociación y en aquellas para los que son designados. b) Elegir y ser electo democráticamente para los cargos representativos. c) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en los organismos internos en que participen. d) Gozar de los Beneficios que la Asociación puede otorgar. e) Intervenir en pro del buen funcionamiento de la Asociación y presentar sugerencias y proposiciones encaminadas a mejorar el que hacer profesional. f) Ejercer la crítica y autocrítica como método de evaluación y superación del Trabajo individual y colectivo. g) Ser oído cuando se formulen cargos que afecten su dignidad personal y su pertenencia a la Asociación y apelar a instancias superiores cuando así lo crea conveniente. h) Poder optar a becas y b ser seleccionado para asistir a eventos de Orden Nacional e Internacional, con elevar su nivel profesional, político y cultural. i) Recibir estímulos por su participación profesional y Gremial Destacado. **Artículo 12. Son Deberes de Los Miembros:** a) Participar en todas las actividades gremiales de la Asociación y para las que fuera designado. b) Desempeñar los cargos para los que fueron electos. c) Cumplir con los acuerdos y disposiciones tomados por los organismos de la Asociación, actuar y velar por el cumplimiento de los Estatutos y el Código de ética profesional. d) Elevar constantemente su nivel profesional, técnico y cultural. e) Aportar sus conocimientos y experiencias profesionales al desarrollo del conocimiento científico del trabajo social y contribuir con ello a elevar el nivel de los profesionales para que respondan en forma positiva a las exigencias del Desarrollo económico y social del país. f) Aportar una cuota del 1 al 3% de su salario nominal, mensual del afiliado y cuotas extraordinarias que se acuerden para ocasiones o eventos de importancia mayor, tales como congresos, seminarios. g) Conducir de acuerdo a reglas generales de moral y al código de Ética profesional. **Capítulo III- Del Patrimonio de la Asociación: ARTICULO 13.** El Patrimonio de la Asociación Nicaragüense de trabajadores sociales estará constituido por: a) Cotizaciones mensuales de los afiliados. b) Las donaciones financieras y materiales que la Asociación reciba.

c) y de cualquier otro tipo de ingresos que se genere por actividades promovidas para tal fin. **Artículo 14.** Los ingresos de la Asociación serán utilizados únicamente para fines propios de la asociación **Artículo 15.** Se rendirá cuenta del estado financiero a los Asociados en las Asambleas Generales ordinarias o cuando la mitad de los miembros afiliados más uno, los soliciten de forma extraordinaria. **Capítulo IV- Del Gobierno De La Asociación: Artículo 16.** Son órganos del Gobierno de la Asociación: La Asamblea general, Junta Directiva y el Tribunal de Honor. **Artículo 17.** La Asamblea general compuesta por todos los Asociados es el órgano Superior de Dirección de la Asociación. Esta se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria y en ambos casos convocará la Junta Directiva. a) Para celebrar Asambleas se considera Quórum la mitad de uno de los miembros de su primera convocatoria y en la segunda con los miembros que asistan, no aceptando en ninguno de los casos delegar la presencia en otra persona, las que realizarán dos veces al año. b) Para Asambleas ordinarias se convocará con cinco días de anticipación la primera vez y la segunda con 3 días de anticipación a la realización de la misma. En ambos casos, las citatorias se harán por medio de circulares y/o atarás de los medios de comunicación masiva. c) Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando la Junta Directiva lo considere necesario o bien cuando la mitad más uno de los miembros así lo solicite. La convocatoria será cuando menos con 48 horas de anticipación a través de los medios de comunicación social. d) Las resoluciones o acuerdos de la Asamblea general se tomarán por mayoría relativa de votos de los miembros presentes. f) Fijar las cuotas extraordinarias de los Asociados. **Artículo 18. Atribuciones y Funciones de la Junta Directiva** Son funciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General. b) Orientar la política de la Asociación, planificando su desenvolvimiento para lograr la consecución de sus objetivos y fines, elaborando para ellos un plan anual de trabajo. c) Dirigir el gobierno de la Asociación dictando al efecto cuantas medidas y disposiciones estime conveniente para su mejor funcionamiento. d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, así como los demás acuerdos y disposiciones emanadas de sus organismos de gobierno velando igualmente por que los mismos sean cumplidos por los Asociados. e) Aprobar los candidatos que deberán asistir en representación de la Asociación a eventos Nacionales e internacionales y a aquellos que participarán en eventos de capacitación Nacional e internacional. f) Velar por la superación científico-técnico, y cultural para los Asociados, elaborando un programa de capacitación y estudios permanentes y organizar cuanta actividad fuera necesario para tal fin. g) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, conforme a los Estatutos elaborando la agenda y señalando lugar, día y hora en que habrán de celebrarse. La junta directiva presidirá estas Asambleas. h) Nombrar todas las comisiones de trabajo necesario para realizar actividades específicas fijando numero de miembros de las mismas y las facultades y funciones que le corresponden. i) Conocer de las reuniones individuales de sus miembros, cubriendo las vacantes con un sustituto designado por la

misma junta directiva para desempeñar el cargo hasta que no se pronuncie la Asamblea general al respecto de acuerdo con el Arto 19 inciso f. j) Mantener una comunicación constante con los miembros de la Asociación mediante un boletín, comunicados, cartas, circulares, reuniones por sectores y/o otros medios que consideren convenientes. k) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. l) Elaborar un reglamento interno y tomar las disposiciones que estime conveniente siempre que no se oponga a los presentes estatutos y a los acuerdos tomados en la Asamblea General. ll) Resolver las dudas e interpretaciones de los Estatutos así como los casos no previstos siempre y cuando dicha resolución e interpretación esté de acuerdo con el espíritu del mismo.

**Artículo 19. Son Funciones del Presidente de la Junta Directiva.**

a) Representar legalmente a la Asociación y a la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional y Junta Directiva. c) Suscribir documentos en representación de la Asociación. d) Coordinar la Programación de planes y proyectos. e) Velar por el cumplimiento de las tareas y actividades que le asigne a comisiones, delegados permanentes, y/o equipos formados para fines específicos. f) Presentar a consideración de la Junta Directiva y Asambleas respectivamente los planes y programas a desarrollar en el periodo que regirá. g) Autorizar con el secretario de finanzas los egresos de la Asociación. h) Preparar con el secretario de actas y acuerdos las agendas de reuniones y firmar las actas de las mismas. i) Rendir informes periódicamente sobre lo actuado por la junta directiva ante la asamblea. j) Tener doble voto en caso de empate. k) Desempeñar todas las otras funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 20. Son funciones del Vice-Presidente.**

a) Asumir las funciones del presidente en ausencia de este b) Presidir y representar a la Asociación por delegación. c) Trabajar cordialmente con el presidente en todas las actividades de la Asociación. d) Desempeñar otras funciones que se le asignen.

**Artículo 21. Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos.**

a) Presidir con el presidente las sesiones de la Asambleas y Juntas Directiva. b) Citar para reuniones ordinarias, extraordinarias de junta directiva y Asambleas. c) Manejar la correspondencia y comunicaciones general de la junta directiva. d) Elaborará con el presidente la agenda de cada reunión y asambleas. e) Suscribir con el presidente los documentos generales que emita la Asociación. f) consolidar planes de trabajo e informes de la secretaría. g) Manejar el archivo de documentos de la Asociación. h) Cumplir con las demás atribuciones que sean asignadas por la junta Directiva y presidencia.

**Artículo 22. Son funciones del Secretario de Finanzas.**

a) Elaborar plan anual de trabajo y proyectos económicos a desarrollarse en su período. b) Administrar los bienes y custodiar los documentos contables de la Asociación y el sello correspondiente a finanzas. c) Preparar los Presupuestos de gastos generales de la Asociación. d) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación. e) Promover actividades encaminadas a incrementar los fondos de la Asociación. f) Firmar con el presidente los egresos de la Asociación. g) Representar a la Asociación junto con la presidencia en la cuenta bancaria. h) Presentar informes trimestral del aspecto económico de la Asociación tanto a la junta directiva como a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando este lo solicite. i) Preparar los informes financieros para su presentación al Ministerio de Gobernación

cuando este lo solicite. **Artículo 23. Son funciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.** a) Presentar planes de trabajo y proyectos a desarrollarse en su período. b) Establecer contactos y obtener cooperación de otras Asociaciones y organizaciones con fines similares tanto nacionales como internacionales. c) Establecer relación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. d) Mantener la correspondencia de la secretaria al día e informar de ello a la junta directiva. e) Coordinar eventos nacionales e internacionales que puedan efectuarse en el país. f) Promover y velar para que la A.N.T.S. esté representada en las actividades de carácter internacional. g) Garantizar que los participantes sean asignados por la A.N.T.S., en eventos internacionales informen a su regreso sobre sus experiencias y compartir los conocimientos adquiridos. h) Diseñar y publicar el boletín informativo de la Asociación y procurar otras formas divulgativas de la Asociación. i) Extender credenciales a los representantes que asigne la junta directiva para participar en cualquier evento Nacional e Internacional.

**Artículo 24. Son funciones de la Secretaría de la Organización.** a) Presentar plan de trabajo y proyectos para la mayor consolidación organizativa de su período. b) recibir y canalizar propuestas dirigidas a efectuar cambios en la estructura organizativa, cuando estas no respondan a las necesidades o reales de la Asociación. c) Llevar y mantener actualizado el nivel de incidencia de la profesión en los diferentes campos del mercado del trabajo. d) Registrar anualmente a los miembros de la Asociación en el Libro de afiliado. e) presentar informes trimestrales del aspectos organizativos de la Asociación. **Artículo 25. Son funciones de la Secretaría de Capacitación y Actualización Profesional.** a) Elaborar y someter a consideración de la junta directiva, proyectos de capacitación y actualización para su aprobación correspondiente. b) Coordinar el desarrollo de los proyectos de capacitación y actualización. c) Promover, organizar y controlar el funcionamiento de un centro de documentación para los trabajadores sociales. d) Participar en el diseño y elaboración del contenido del boletín informativo de la Asociación. e) Presentar informes trimestrales y anuales de las actividades realizadas en el aspecto de capacitación y actualización, o cuando le sea requerido por la junta directiva de la asamblea. **Artículo 26. Son funciones de los Vocales.** a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la junta directiva. b) Reemplazar por su orden a cualquier miembro de la junta directiva en ausencia de éstos. c) Presidir comisiones en los que fueron delegados. **Capítulo V Artículo 27. Del Tribunal de Honor.** El Tribunal de Honor será electo por la Asamblea General y estará integrado por : -Un presidente, -Un secretario, -Un vocal. **Artículo 28. El Tribunal de Honor tendrá las siguientes atribuciones:** a) Elaborar el código de ética profesional de los trabajadores sociales para someterlo a su aprobación a la Asamblea General. b) Controlar y vigilar la conducta de los Asociados. c) Levantar el informe respecto a los actos que efectúe en el ejercicio profesional. d) Emitir dictámenes cuando se viole el código de ética, de los Estatutos vigentes; y pasarlos a la junta directiva para su decisión final. **Capítulo VI. Disposiciones Generales. Artículo 29.** a) El día 8 de Julio de cada año será considerado como DIA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES SOCIALES, en conmemoración de la creación de la escuela de trabajo social en Nicaragua. b) La Asociación

elaborará un reglamento interno para su mejor funcionamiento. c) Todo documento oficial de la Asociación deberá llevar el sello correspondiente. **Capítulo VII. Disposiciones Transitorias. Artículo 30.** Además de los miembros fundadores de la ANTS serán miembros de la Asociación, los que participen en la asamblea de aprobación de los presentes estatutos que tengan el título de trabajador social o hayan concluido el pènsun de estudio de la escuela de trabajo social de la Universidad Nacional o Extranjera que estos así lo soliciten y hayan sido ratificados anteriormente a la aprobación de los presentes Estatutos estén o no presentes en la Asamblea. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Jaime Cuadra Somarriba. Ministro.

-----  
Reg. No. 09464 – M. 606980 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la Junta Directiva de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TIPITAPA**”, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo novecientos dos (902), del folio quince al folio veintisiete (15-27), Tomo IV, Libro Cuarto (4°), la cual está conformada por los siguientes miembros, según Acta No. 1, de Asamblea General Extraordinaria en Escritura No. 113 del día 19 de julio del año dos mil tres, bajo los oficios notariales del Lic. Carlos José Olivares Urbina, teniendo como duración dos años, de conformidad a la cláusula undécima de la Escritura de Constitución.

Presidente	: Gustavo Escobar Mejía
Vice-Presidente	: Pablo Castellón Treminio
Secretario	: Aníbal Rugama Martínez
Tesorero	: Roger Figueroa
Fiscal	: Oscar Rubén Zamora
Primer Vocal	: Rafael Roblero
Segundo Vocal	: Edmundo Largaespada.

Existiendo el presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora Dpto. de Registro y Control de Asociaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 09548 – M. 0610309 – Valor C\$ 85.00

#### RESOLUCIÓN No. 57-2003.

#### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En base a lo dispuesto en el numeral primero del Acuerdo Ministerial No. 19-2000, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 104 de Fecha dos de junio del año dos mil.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar al Depósito de Aduana Privado AUTO NICA, registro No. 150, el almacenamiento de vehículos automotores nuevos, marcas Toyota y Daihatsu, además de la ya autorizada.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros, y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. Cesar Suazo R. Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 09309 - M. 173295 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**SABOR INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO**

Presentada: 29 de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002383. Managua, 22 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09593 - M. 0630558 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**CALIDAD INTERNACIONAL A UN BAJO PRECIO**

Presentada: 29 de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-002379. Managua, 25 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09542 - M. 0501260 - Valor C\$ 255.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KIM**

Clase (34)

Presentada: 23 de abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 1997-01219.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D. O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09543 - M. 0611355 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de AVEDA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 24 de abril, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001551. Managua, 21 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09544 - M. 0547030 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HB Y DISEÑO**

Clase (34)

Presentada: 23 de abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 1997-01220.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil tres. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D. O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09497 – M. 0623542 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002568, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09498 – M. 0623541 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALTER FARMACIA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRIBEN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002569, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09499 – M. 0623538 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002567, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09500 – M. 0623562 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RON MEDELLIN**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002566, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09502 – M. 0591000 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - TRIPAR**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002582, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09503 – M. 0590997 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - SARTAN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002584, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 09504 – M. 0590999 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - ALERT**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIHISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002581, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 09505 – M. 0590998 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - LAPRAZOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002583, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09506 – M. 0590996 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR – CETIN - D**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIGRIPAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002585, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 09507 – M. 0590995 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - SILIUM**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN VASOPROTECTOR CEREBRAL Y PERIFERICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002586, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 09508 – M. 0590994 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - KEDY**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN RECONSTITUYENTE PARA EL PERÍODO DE CRECIMIENTO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002587, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09509 – M. 0590993 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. y LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOR - CREZINC**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN SUPLEMENTO MINERAL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002580, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09501 – M. 0623540 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DER.L., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRODUCTOS LACTEOS Salud**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,

SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002571, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09510 – M. 0623561 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RON MEDELLIN**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002565, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09511 – M. 0623558 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAFÉ COLOMBIA**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002562, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09512 – M. 0623543 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DER.L., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRODUCTOS LACTEOS Salud**

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002570, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09513 – M. 0623560 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Aguardiente Antioqueño**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002564, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09514 – M. 0623559 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FLA**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002563, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09515 – M. 0623539 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DER.L., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Salud**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2003-002572, veintiséis de Agosto, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09541 - M. 0616255 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SARASA, Clase: 16 Internacional, a favor de: ZEBRA CO., LTD., de Japón, bajo el No. 58629, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 91, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de agosto, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09516 - M. 550746 - Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **Cuenta Controlada**

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;  
ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002546, veinticinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09517 - M. 0616256 - Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de EDITORIAL TELEVISA INTERNATIONAL, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **IDEAS A TU ALCANCE**

Para proteger:  
Clase: 16

REVISTAS, PERIODICOS, PUBLICACIONES, TODO TIPO

DE IMPRESIONES, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, CALENDARIOS, CALCOMANIAS, CANCIONEROS, CARTELES, CATALOGOS, TARJETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002385, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09518 - M. 0616257 - Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CHOKOS DE MELVIN**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002386, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de Agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09519 - M. 913329 - Valor C\$ 425.00

Eduardo Espinoza Ortega, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

### **Moist Towelette**

Para proteger:  
Clase: 3

TOALLA HUMEDA PERFUMADA SIN ALCOHOL PARA LIMPIAR Y REFRESCAR COLOR BLANCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002524, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09520 - M. 0614009 - Valor C\$ 85.00

Dr. Gilberto Argüello Talavera, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

### ENTEL CHILE

Para proteger:  
Clase: 38

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, ES DECIR TRANSMISION LOCAL, DE LARGA DISTANCIA E INTERNACIONAL, DE VOZ, TEXTO, FAX, VIDEO, IMAGEN Y DATOS, Y TRANSMISION INALAMBRICA VIA ENLACE DE COMUNICACIÓN SATELITAL, TERRESTRE O SUBMARINO; OFERTA DE ACCESO MULTIPLE DE LOS USUARIOS A UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGEN Y DOCUMENTOS VIA RED INFORMATICA COMPUTACIONAL; ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS; SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL, A SABER, SERVICIOS DE ENVIO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE MANEJO DE LLAMADAS, SERVICIOS DE ORDENAMIENTO SECUENCIAL DE LLAMADAS, Y SERVICIOS DE CORREO DE VOZ Y DE MENSAJES VERBALES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE ANFITRION ELECTRONICO PARA BRINDAR CONEXIONES DE TELECOMUNICACION DE TRANSACCIONES EN REDES DE COMPUTACION GLOBALES; SERVICIOS DE MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ASINORONICA (MTA); TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS A TERMINALES DE COMPUTADOR DESDE UNA RED DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE RED VIRTUAL; SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE RED DIGITAL; INFORMACION Y SERVICIO DE TRANSMISION SIMULTANEA, BIDIRECCIONAL E INTERACTIVA, DE VOZ, VIDEO, DATOS, TEXTO, FAX Y MULTIMEDIOS; SERVICIO TELEFONICO DE VOZ CON CONMUTACION DIGITAL T-1 FRACCIONALIZADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002551, veinticinco de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09521 - M. 539915 - Valor C\$ 470.00

### AVISO

### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00015

(22) Fecha de presentación: 04/02/2002

(71) Solicitante:

Nombre: AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: SANTAMARIA ZAPATA FERNANDO DR.

Dirección: ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO 100M AL N Y 40M AL O, Bo. BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 12/02/2001

(31) Número: 60/268,214

(54) Nombre de la invención:  
NUEVAS SALES DE SUCCINATO DE O-DISMETIL VENLAFAXINA

(51) Símbolo de clasificación: (IPC<sup>7</sup>)  
C07D 47300, A61K 3152

(57) Resumen:

UNA NUEVA SAL DE O-DISMETIL VENLAFAXINA ES PROVEIDA, SUCCIANATO DE O-DESMETILVENLAFAXINA.

COMPOSICIONES FARMACEUTICAS, FORMAS DE DOSIFICACION Y METODOS DE USA TAMBIEN SON PROVEIDOS.

Dibujos representativo

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de agosto de 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09522 - M. 051261 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Select Sires, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SELECT SS SIRES**

Para proteger:  
Clase. 5

SEMEN DE BOVINO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002388, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09523 - M. 0611356 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Select Sires, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SELECT SIRES**

Para proteger:  
Clase. 5

SEMEN DE BOVINO PARA INSEMINACION ARTIFICIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002389, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09524 - M. 0613195 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de JRJ EXPRESS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Nombre Comercial:

**KING EXPRESS**

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS Y DE COURIER.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año un mil novecientos noventa y ocho

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002407, trece de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09525 - M. 0613200 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROCALYX**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002499, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09526 - M. 0614007 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**STARBUCKS**

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERIA, BAR PARA MERENDAR, BAR CAFÉ Y CASA DEL CAFÉ, SERVICIOS DE RESTAURANTES A DOMICILIO, Y SERVICIOS DE RESTAURANTES PARA LLEVAR COMIDA ENCARGADA; SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ PARA LAS OFICINAS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ EN OFICINA; SERVICIOS DE COMIDA POR CONTRATO; PREPARACION DE ALIMENTOS; PREPARACION Y VENTA A DOMICILIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002392, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09527 - M. 0614005 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Lan Chile S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

### LAN

Para proteger:  
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MERCANCIAS, DOCUMENTOS Y VALORES POR CUALQUIER MEDIO, DEPOSITO, CUSTODIA, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, EMPAQUE Y DISTRIBUCION POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE MERCANCIAS, DOCUMENTOS Y VALORES, SERVICIOS DE INFORMACION REFERENTE A LOS VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR INTERMEDIARIOS, SERVICIOS DE COURIER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002529, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09528 - M. 0614004 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CREST FRESCA RICA

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO

COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES Y GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002503, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09529 - M. 0614003 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ENERGIZER

Para proteger:  
Clase: 9

BATERIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002502, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09530 - M. 0614002 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CRISAN

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002501, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09531 - M. 0614001 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VIVA**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, ACONDICIONAR, TEÑIR Y EMBELLECER EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002500, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09532 - M. 0613199 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WELLATON**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002498, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09533 - M. 0613198 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WELLACHIC**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002497, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09534 - M. 0613197 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HIERBAZID**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002496, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09535 - M. 0613196 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WELLIN**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y CUIDADO DE LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002495, veinte de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09536 - M. 0613194 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Colombina S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COLOMBINETAS Choco maní**

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE DULCERIA Y CHUPETAS CON Y SIN RELLENO DE CHICLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002477, diecinueve de agosto, del año dos mil tres. Managua, veinte de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09537 - M. 0614006 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SAN MARTIN**

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, AVES Y EXTRACTOS DE CARNE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002528, veintiuno de agosto, del año dos mil tres. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09538 - M. 0614008 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**STARBUCKS COFFEE**

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERIA, BAR PARA MERENDAR, BAR CAFÉ Y CASA DEL CAFÉ, SERVICIOS DE RESTAURANTES A DOMICILIO, Y SERVICIOS DE RESTAURANTES PARA LLEVAR COMIDA ENCARGADA; SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ PARA LAS OFICINAS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CAFÉ EN OFICINA; SERVICIOS DE COMIDA POR CONTRATO; PREPARACION DE ALIMENTOS; PREPARACION Y VENTA A DOMICILIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002393, doce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09539 - M. 320958 - Valor C\$ 425.00

Dr. Leonidas V. Duarte Suárez, Apoderado de ENTREGA AL INSTANTE, SOCIEDAD ANONIMA (ENISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**UNION EXPRESS DINERO EN SEGUNDOS**

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIO FINANCIERO, NEGOCIOS MONETARIOS.

Clase: 9

DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANICOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJA REGISTRADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002415, catorce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09540 - M. 320959 - Valor C\$ 425.00

Dr. Leonidas V. Duarte Suárez, Apoderado de ENTREGA AL INSTANTE, SOCIEDAD ANONIMA (ENISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**UNION EXPRESS DINERO EN SEGUNDOS**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COURIERS O AGENCIA DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTOS, MENSAJERIA Y REMESAS FAMILIARES.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de mayo, del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002414, catorce de agosto, del año dos mil tres. Managua, quince de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION  
CULTURA Y DEPORTES**

**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Reg. 09467 – M. 606644 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. 0107-2003.**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **SILVIA ELENA PEÑA ABURTO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1561, Página: 781, Tomo: VI del Libro Respectivo. A los catorce días del mes de Febrero del año dos mil.

II. Fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial No. 86, extendida a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil, Página Número: 2345 en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, firmada por el Lic. Róger Osorio en su calidad de Secretario en funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1435 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C) - 62964-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día dieciséis de julio del año dos mil tres hasta el día quince de julio del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los quince días del mes de julio del año dos mil tres, por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **SILVIA ELENA PEÑA ABURTO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de julio del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres. **HILDA MARIA GONZALEZ SEQUEIRA**, Asesora Legal.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

**REGISTRO SANITARIO**

Reg. No. 09633 - M. 0603826 - Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR) y en disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **S. C. JONSON & SONS S.A.**, a través de su representante: **GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO & ASOCIADOS**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO**, Principio Activo: **IMIPROTINA + CIPERMETRINA**, Nombre Comercial: **JONSON RAID MATA CUCARACHAS**; Origen **MEXICO**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 01 de septiembre del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 09634 - M. 0511035 - Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR) y en disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **S. C. JONSON & SON S.A.**, a través de su Representante: **GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO & ASOCIADOS**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA USO DOMESTICO**, Principio Activo: **ESBIOTRINA**, Nombre Comercial: **RAID 45 NOCHES**; Origen **Brasil**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 01 de septiembre del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registros Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

**INSTITUTONICARAGUENSE DE  
FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 09466 – M. 596397 – Valor C\$ 340.00

El Presidente Ejecutivo del INIFOM, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL, en su carácter de Coordinador de la Comisión Nacional de Transferencias a los Municipios y en atención al mandato de la Ley N° 157 “Ley de Transferencias Presupuestarias a Los Municipios de Nicaragua, en su artículo 24 segundo párrafo;

Manda a Publicar;

**POTENCIALES FISCALES DE CADA MUNICIPIO, PARA  
EL CÁLCULO DE LAS TRANSFERENCIAS  
PRESUPUESTARIAS 2004:**

POTENCIALES ESTIMADOS 2002			
N.	Municipio	Pit Estimado <sup>1</sup>	V <sub>i</sub> estimado <sup>2</sup>
1	LEON	28,216,541.78	7,706,657.00
2	CHINANDEGA	24,237,201.12	5,326,079.00
3	ESTELI	22,464,486.19	3,608,662.28
4	MATAGALPA	22,079,351.53	2,793,302.00
5	MASAYA	18,808,001.02	6,690,223.00
6	GRANADA	18,243,937.36	3,163,154.00
7	SAN RAFAEL		
	DELSUR	14,437,881.21	746,680.00
8	JINOTEGA	14,120,112.03	4,163,213.30
9	NUEVA GUINEA	11,479,753.95	11,479,753.95
10	EL VIEJO	10,574,288.94	3,895,604.85

11	TIPITAPA	9,992,443.07	3,850,298.10
12	NAGAROTE	9,544,907.11	962,683.55
13	CHICHIGALPA	8,433,281.63	1,174,716.00
14	JUIGALPA	8,234,170.88	2,464,694.00
15	PUERTOCABEZAS	8,204,045.56	8,204,045.56
16	CORNISLAND	7,792,540.70	7,792,540.70
17	NINDIRI	7,710,294.96	687,309.62
18	OCOTAL	7,689,736.72	741,441.75
19	BLUEFIELDS	7,679,425.96	7,679,425.96
20	RIVAS	7,654,579.74	1,061,008.00
21	BOACO	7,613,067.47	3,247,243.06
22	JINOTEPE	7,565,881.02	1,050,756.30
23	CIUDADSANDINO	6,318,891.03	942,623.00
24	NANDAIME	6,121,511.58	726,917.26
25	SEBACO	5,825,084.89	545,580.00
26	DIRIAMBÁ	5,719,916.81	1,572,940.00
27	EL RAMA	5,454,412.00	5,454,412.00
28	MATEARE	4,090,316.43	470,470.00
29	CORINTO	3,910,470.47	684,052.00
30	VILLACARLOS FONSECA	3,868,998.90	381,534.00
31	SAN CARLOS	3,480,279.74	467,945.17
32	CARDENAS	3,425,314.72	79,035.00
33	SAN JUAN DERIO COCO	3,369,254.28	326,280.00
34	CAMOAPA	3,344,990.46	1,235,441.00
35	SANJUANEDEL SUR	3,226,798.90	481,260.89
36	BOCAN DE PAIWAS	3,223,098.96	3,223,098.96
37	TICUANTEPE	3,083,968.32	327,893.00
38	EL TU MA - LADALIA	3,064,739.99	1,919,198.16
39	CIUDAD DARIO	2,943,724.50	420,830.00
40	POTOSI	2,814,377.91	372,367.03
41	SIUNA	2,704,016.42	2,704,016.42
42	EL CRUCERO	2,695,984.60	64,803.00
43	SOMOTO	2,671,862.14	275,298.00
44	SAN RAMON	2,561,800.96	1,017,894.24
45	EL SAUCE	2,486,712.63	608,632.92
46	MASATEPE	2,462,822.83	459,170.00
47	EL CASTILLO	2,354,050.38	539,831.42
48	VILLANUEVA	2,339,947.55	1,000,933.55
49	MATIGUAS	2,286,210.03	1,116,232.00
50	SOMOTILLO	2,157,297.44	1,509,154.79
51	WASLALA	2,098,707.08	2,098,707.08
52	JALAPA	2,082,429.22	639,073.60
53	MUELLE DE LOS BUEYES	2,076,973.60	1,768,730.58
54	LA TRINIDAD	1,998,959.99	353,390.00
55	RIOBLANCO	1,988,140.04	3,085,920.63
56	SANTO DOMINGO	1,940,679.43	818,130.56
57	SAN MARCOS	1,937,537.21	802,950.00
58	WIWILI DE JINOTEGA	1,895,882.48	1,283,816.00
59	TOLA	1,894,304.93	510,710.00
60	LA PAZ CENTRO	1,879,277.19	1,009,077.00
61	SAN ISIDRO	1,868,131.55	539,975.00
62	TELICA	1,828,682.04	958,607.94
63	DOLORES	1,825,712.78	75,400.00
64	SANTO TOMAS		
	CHONTALES	1,742,088.77	348,796.00
65	ACOYAPA	1,715,042.99	635,158.00
66	LARREYNAGA-MALPAISILLO	1,676,431.32	572,770.34

67	PUERTO MORAZAN	1,615,247.07	592,668.35
68	SAN JOSE DE BOCAY	1,612,300.63	2,229,164.21
69	SANTA MARIA DE PANTASMA	1,564,786.07	1,198,422.73
70	CONDEGA	1,544,418.15	269,220.00
71	VILLA SANDINO	1,527,101.00	805,957.00
72	DIPILTO	1,469,335.64	44,996.00
73	TEUSTEPE	1,406,500.01	323,192.00
74	ROSITA	1,391,815.78	1,391,815.78
75	QUILALI	1,382,544.56	466,926.35
76	SAN SEBASTIAN DE YALI	1,338,225.66	565,551.95
77	SAN LORENZO	1,326,033.05	598,957.72
78	PUEBLONUEVO	1,309,387.22	452,340.00
79	EL JICARO	1,299,942.47	291,406.00
80	SAN FERNANDO	1,260,539.06	143,895.41
81	ESQUIPULAS	1,247,740.01	412,760.00
82	MUY MUY	1,245,386.11	398,526.89
83	EL ALM,ENDRO	1,241,680.67	307,499.00
84	CATARINA	1,234,100.17	116,548.00
85	EL JICARAL	1,203,249.32	376,274.00
86	LA LIBERTAD	1,199,034.33	758,782.00
87	LA CONCEPCION	1,162,797.16	351,398.00
88	CUA - BOCAY	1,115,939.84	2,229,164.21
89	DIRIOMO	1,108,743.16	415,178.00
90	ELAYOTE	1,104,076.38	1,627,636.66
91	BUENOS AIRES	1,088,480.61	203,611.00
92	POSOLTEGA	1,084,186.10	397,316.35
93	LAGUNA DE PERLAS	1,065,081.46	1,065,081.46
94	EL REALEJO	1,044,060.65	338,233.63
95	EL CORAL	997,227.65	131,627.47
96	ALTAGRACIA	988,983.31	695,418.64
97	BONANZAS	983,807.84	983,807.84
98	MOYOGALPA	983,147.36	226,785.69
99	SAN MIGUELITO	970,574.76	329,166.79
100	SAN JORGE	943,002.85	153,220.00
101	RANCHO GRANDE	919,151.37	885,721.49
102	SANTA TERESA	864,004.21	383,320.00
103	PALACAGUINA	861,446.43	130,504.00
104	SAN RAFAEL DEL NORTE	861,222.13	494,199.72
105	TELPANECA	819,523.55	194,892.00
106	SAN PEDRO DE LOVAGO	796,153.28	313,518.00
107	SAN DIONISIO	793,874.33	735,672.00
108	BELEN	781,198.19	385,889.00
109	SAN FRANCISCO LIBRE	771,648.67	278,184.71
110	QUEZALGUAQUE	769,989.00	286,256.00
111	TISMA	726,132.31	413,093.00
112	NIQUINOHOMO	712,587.96	284,159.00
113	ACHUAPA	710,321.10	233,300.00
114	MURRA	707,051.08	348,369.45
115	WASPAN	697,860.41	697,860.41
116	WIWILINEVASEGOVIA	669,718.26	474,799.00
117	MOZONTE	661,001.96	63,256.17
118	MORRITO	618,640.69	322,582.75
119	SAN JOSE DE LOS REMATES	592,721.60	277,546.07
120	KUKRA HILL	570,543.76	570,543.76
121	COMALAPA	550,139.56	380,766.97
122	SAN JUAN DE LIMAY	540,195.65	181,224.00

123	YALAGUINA	467,079.76	88,336.00
124	TOTOGALPA	455,246.20	70,018.00
125	CUAPA	434,216.11	97,908.00
126	LA CONCORDIA	416,076.98	237,817.83
127	NANDASMO	412,223.32	377,252.00
128	SAN LUCAS	408,051.00	162,314.00
129	EL TORTUGUERO	397,026.64	397,026.64
130	LACRUZDERIOGRANDE	357,765.30	357,765.30
131	DIRIA	355,776.12	120,558.00
132	TERRABONA	332,151.19	239,691.00
133	SAN JUAN DEL NORTE	305,835.78	572,085.00
134	SANTAROSA DEL PEÑON	305,835.78	117,090.00
135	SANTA LUCIA	299,061.79	201,069.00
136	PRINZAPOLKA	287,756.60	287,756.60
137	EL ROSARIO	280,536.06	88,648.00
138	MACUELIZO **	264,466.93	78,543.48
139	SAN NICOLAS	237,135.19	179,219.42
140	DESEMBOC. DE RIO GRANDE	221,185.08	221,185.08
141	LA CONQUISTA	199,372.97	83,132.00
142	SAN FRANCISCO DEL NORTE	181,250.85	97,964.00
143	CINCO PINOS	177,369.96	118,150.00
144	LA PAZ DE CARAZO	168,871.01	75,432.00
145	SANTO TOMAS DEL NORTE	155,621.95	149,504.00
146	SAN JUAN DE ORIENTE	154,526.04	60,893.00
147	SAN JOSE DE CUSMAPA	140,282.41	61,243.00
148	CIUDAD ANTIGUA	125,523.29	51,560.00
149	SAN PEDRO DEL NORTE	96,506.99	64,416.00
150	SANTA MARIA	91,289.61	52,530.00
151	LAS SABANAS	82,169.50	44,066.00

Alejandro Fiallos Navarro, Presidente Ejecutivo INIFOM.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 09463 – M. 913342 – Valor C\$ 85.00

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES MODIFICACION No.3

La Corte Suprema de Justicia en base al Artículo No.8 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo No.12 de su Reglamento, da a conocer a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación No.3 a su Programa Anual de Adquisiciones de este Poder Judicial para el año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta N° 234, el día 10 de Diciembre del año dos mil dos.

Descripción de la modificación

1) En el numeral 14, se agrega el subnumeral 14.5: Adquisición de Otras Maquinarias y equipos.

2) En el mismo numeral 14 se adiciona en la Fuente de financiamiento lo siguiente: Fondos de Cooperación Externa.

3) Aclaremos la Modificación No.2, en Tipo de Obra debe Leerse: Conclusión de los trabajos de construcción del Complejo Judicial de Bluefields

Managua, Agosto once del año dos mil tres. Propuesto por Róger Espinoza Martínez, Secretario General Administrativo. Autorizado por Dra. Alba Luz Ramos, Magistrada Presidenta

### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 09639 - M. 913292 - Valor C\$ 85.00

#### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2003**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, del presente año 2003.

Nombre del Proyecto	Descripción	Modalidad de Contratación
Construcción de Nave Industrial — lote # 27	Área 6,890 M2 de techo industrial lote #27 en Zona Franca Industria Las Mercedes	LICITACION PUBLICA

Se estima el tiempo de realización de las obras en un período de cinco meses a partir del quinto día de entregado el adelanto al Contratista favorecido en la Licitación.

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la ejecución de este proyecto, deben estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, y no estar sujeto a ninguna de las prohibiciones para contratar con el Estado, que establece la Ley, Arto. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En Noviembre del 2003, se invitará a las personas naturales y jurídicas, conforme resolución ejecutiva de la máxima autoridad de este organismo, mediante publicación en La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional.- GILBERTO E. WONG, Secretario Ejecutivo.

### **ALCALDIA**

Reg. No. 09465 – M. 606317 – Valor C\$ 170.00

#### **DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA**

Yo ANDRES RAMON DIAZ, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Posoltega, en uso de las facultades que me confiere la Ley y de acuerdo a Acta No. 61, de la Reunión Ordinaria No. 30, del Concejo Municipal de Posoltega, de las 9 de la mañana del 25 de julio del año dos mil tres, en su ACUERDO No. 1 dice:

#### **ACUERDO No. 1**

ARTO. 1 De conformidad con la Ley No. 40, del 2 de julio de 1988, GACETA No. 155 del 17 de Agosto de 1988, y de la Ley de Expropiación vigente, Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, el Proyecto de Entrada de Acceso a la Comunidad El Tanque, del Municipio de Posoltega, los Inmuebles y Derechos indispensables para llevar a efecto el Proyecto en referencia y en especial el ubicado en los suburbios de esta ciudad, propiamente en la Comunidad Monte San Juan, las cuales pertenecen el primero a la Sociedad “Agrícola La Posoltega, S.A.”, con una extensión de tres mil setecientos setenta y dos punto setenta metros cuadrados (3,772.70 Mts<sup>2</sup>) equivalentes a cinco mil trescientos cincuenta y un punto veinticinco varas cuadradas (5,351. Vrs<sup>2</sup>), ubicado bajo los siguientes linderos: Norte: Carretera en medio y Cooperativa COPAPO; Sur: Bismarck Canales y José León Acevedo; Este: Bismarck Canales Florián; Oeste: Resto de la propiedad de la Sociedad “Agrícola La Posoltega, .S.A”. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chinandega, Sección de Derechos Reales, bajo el Número 26,486, Asiento 2do, Folio: 250 del Tomo: 77 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, el segundo el Inmueble que pertenece al señor Bismarck Canales Florián con una extensión de dos mil trescientos dos punto sesenta y seis metros cuadrados (2,302.66 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a tres mil doscientos sesenta y seis punto veintiocho varas cuadradas (3,246.28 Vrs<sup>2</sup>), ubicado bajo los siguientes linderos: Norte: Sociedad Agrícola La Posoltega, S.A.; Sur: Lucrecia Pinales; Este: José León Acevedo; Oeste: Resto de la propiedad. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chinandega, Sección de Derechos Reales, bajo el Número: 13,980, Asiento: 5to. Folios 170-172 del Tomo: 230 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

ARTO. 2 Exprópiase las Propiedades antes mencionadas en la Comunidad Montes San Juan de su área y derechos conexos, ya descritas y deslindadas, conforme los datos registrales mencionados.

ARTO 3. Nómbrase como Unidad Ejecutora para lo relativo a la Expropiación y la adquisición de los bienes y derechos para este proyecto a la Alcaldía Municipal de Posoltega, ante quien deberán comparecer dentro del término de quince días (15) las personas cuyos derechos consideren afectados por ese acuerdo Municipal de Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y Expropiación.

ARTO. 4 La Indemnización por la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y Expropiación de los Derechos y Propiedades en este Acuerdo Municipal ya señalados se hará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Número 229 del 26 de Febrero de 1976, y lo preceptuado en el Arto. 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

ARTO.5 Publíquese este acuerdo Municipal en La Gaceta, Diario Oficial y a partir de ella la Alcaldía tomará posesión inmediata de los bienes y Derechos a que se refiere este Acuerdo Municipal.

Dado en la ciudad de Posoltega, Departamento de Chinandega, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil tres. Andrés Ramón Díaz, Alcalde de Posoltega. Gabriel Munguía Ramírez, Vice Alcalde. Adolfo Carrión Fletes, Concejal Propietario. Guillermo Cárdenas Luna, Concejal Propietario. Kosme Ulloa Alvarez, Concejal Propietario. Angela Membreño Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal.

---



---

## UNIVERSIDADES

---



---

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09481 - M. 537494 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1536, Página 769, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ALEJANDRO AMADOR MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09482 - M. 665312 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa, Asiento Doscientos veinticuatro, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA OROZCO VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 09483 - M. 665311 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa, Asiento Doscientos veinticinco, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**SANDRA LIZETH RIVERA SAUNING**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 09484 - M. 606641 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 916, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SILVIO ANDRES URROZ ARAICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09485 - M. 0631175 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 737, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALLAN ROMAN BALLESTEROS CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09486 - M. 606937 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 765, Tomo III del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**FELIX RAUL UBEDA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09487 - M. 583375 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 606, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**IVAN ENRIQUE SANDINO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09488 - M. 606979 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 749, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALBA LUZ MATUTE MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09489 - M. 170648/606639 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA EDDIE LUZ ARGEÑAL MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09490 - M. 766236 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 934, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**YAMILETH MARTINEZ GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09491 - M. 606319 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 47, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**JACOBO SADINUEL MORALES MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09492 - M. 606982 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA LISSETTE ALTAMIRANO OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09493 - M. 320970 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**FABIOLA MARIA SEGOVIA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 003, Tomo IX, Folio 003 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

**Reg. No. 09494 - M. 606981 - Valor C\$ 85.00**

La Suscrita de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**ANA AUXILIADORA TALAVERA LANZAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 077, Tomo VII, Folio 077 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de septiembre del año 2002.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de septiembre del año dos mil dos.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

**Reg. No. 09495 - M. 606983 - Valor C\$ 85.00**

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**BLANCA AMALIA TALAVERA LANZAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 078, Tomo VII, Folio 078 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de septiembre del año 2002.- Directora Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de septiembre del año dos mil dos.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

## SECCION JUDICIAL

### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09545 - M. 583276 - Valor C\$ 390.00

La señora **JOSEFA ANTONIA OPORTA LUMBI**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio los Laureles del Municipio de San Francisco de Cuapa, que mide al Norte: Ochenta y uno punto ocho metros; Sur: Cuarenta y ocho punto seis metros, Este: Ochenta y seis punto seis metros y al Oeste: cuarenticinco metros, y que tiene como mejoras una casa para habitación estilo cañón que mide doce metros de frente y siete metros de fondo y que está construida con paredes de concreto y taquezal, techo de teja, piso de suelo y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lucía del Carmén Velásquez Jiménez, Estebana Velásquez Oporta, Callejón de por medio y Aristides Martínez Montenegro; Sur: Emeterio Velásquez, Este: José Dolores Amador Suárez y Oeste: Callejón de por medio y Cruz Martínez Montenegro.- La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado se le solicita que dentro del término de Ley comparezca a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Municipio de San Francisco de Cuapa, a los doce días del mes de Junio del año dos mil tres.- Licenciada Nidia Angélica Sierra Carrillo, Juez Local Unico de Cuapa.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico de Cuapa.

3-1

**Reg. No. 09546 - M. 937613 - Valor C\$ 135.00**

**MARÍA ARCADIA MERCADO SÁNCHEZ**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en LA BORGONA, jurisdicción de Ticuantepe, de una extensión superficial de mil cincuenta punto treinta y seis varas (1,050.36 vrs) lindando

Norte: Adalila Gómez Hernández; Sur: Francisco Aráuz, Este: Hacienda Palestina; Oeste: carretera de por medio y Carlos Cardenal. Interesados oponerse en el término de ley, después de publicados los carteles. Juzgado Local Único de Ticuantepe, del Departamento de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil tres. Rosario Sánchez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Único de Ticuantepe.

3-1

Reg. No. 09547 – M. 937612 – Valor C\$ 135.00

**DONILDA RUIZ BLAS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicada en San Juan de la Concepción con dirección del cementerio nuevo quinientas varas al sur en el barrio Los Martínez, dentro de los siguientes linderos: Norte: Pedro Aguirre, Sur: Ronaldo Hernández, Este: Pedro Aguirre Cerda y Oeste: Calle de por medio, Fernando y Leonardo Hernández.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Único de lo civil de la Concepción, a los dos de octubre del año dos mil dos. M. Sánchez J. Sria. Juzgado Local Único. La Concepción.

3-1

Reg. No. 09261 – M. 961540 – Valor C\$ 195.00

Julio Varela Moncada, Solicita Título Supletorio de Lote de Terreno Urbano ubicado en el Barrio Sagrada Familia Somotillo, dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Julio Daniel Varela; Sur: Modesto Coca; ESTE: Dinarda Betancourth; OESTE: Petrona Paredes calle en medio.- Cualquier persona que se crea con algún derecho sobre el bien descrito. Opóngase en el término de Ley. Juzgado Local Único. Somotillo, doce de Agosto del año dos mil tres. Lic. Darling Castillo Reyes, Juez Local Unica Somotillo. Xiomara Aguirre Martínez. Sria. Actuaciones.-

3-2

Reg. No. 09263 – M. 583011 – Valor C\$ 195.00

**Francisco Arnulfo Rodríguez Castillo**, solicita Título Supletorio, solar y casa ubicado en Quilalí, Nueva Segovia, linderos, Norte: Casa que fue de Salvador Anibal López, calle en medio, Sur: Cementerio, Este: Arnulfo Rodríguez, Oeste: Casa y solar de Francisco Martínez.- Opónganse, Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Agosto del año dos mil tres. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-2

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 08775 – M. 912819 – Valor C\$ 390.00

**ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las ocho de la mañana del cuatro de Agosto del corriente año, en diligencias de Reposición de Certificados de pagos de bonos por indemnización, se ordena la Cancelación de dichos certificados (C.B.P.I.). No. Dieciocho mil trescientos sesenta y cinco (18,365), Dieciocho mil trescientos sesenta y seis (18,366), Dieciocho mil trescientos sesenta y siete (18,367), y Dieciocho mil trescientos sesenta y ocho (18,368) a nombre de Agropecuaria Nicaragüense Mexicana, Sociedad Anónima (NIMEX, S.A.), Representada por el señor Ariel Sotomayor Callejas, y extendido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cantidad total de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00); en consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de diez días cada uno y una vez publicado deberán transcurrir sesenta días para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-3

## CITACION DE PROCESADOS